

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210021400.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: NOHORA SALAZAR PEÑA.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 23 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de NOHORA SALAZAR PEÑA, en el sentido que se indicó como saldo de capital de la obligación del pagare N°. 066016100022639, la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos m/cte \$1.360.000.00. Siendo el correcto y la suma de un millón trescientos sesenta mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$1.360.821.00).

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el literal d), del numeral 2º, de la parte resolutive del proveído del 23 de abril de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales el literal d), del numeral 2º de la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

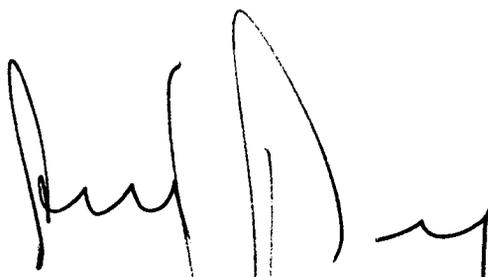
a. Por la suma de un millón trescientos sesenta mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$1.360.821.00), por concepto del capital de la obligación.

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación a la demandada NOHORA SALAZAR PEÑA, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 23 de abril de 2021 y el presente proveído que lo corrige de fecha 21 de mayo de 2021.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ